



Ministerio de Capital Humana
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba

CÓRDOBA, 17 de junio de 2026

VISTO, la Resolución de Consejo Directivo N° 2123/25, mediante la cual se acepta a la Ing. María Virginia ESCUDERO, Legajo N° 209.767, como aspirante a Magister en Ciencia Regional e Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que la Directora de Tesis, Mg. María Carla Allende García, presentó en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis "*Análisis del rol de la tokenización en el mercado de créditos de carbono en Argentina*", a la vez que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se cumplimentó con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1924 relativa al Reglamento de la Educación de Posgrado.

Que la Comisión de Posgrado avaló la propuesta de designación de la Dra. Herminia Beatriz Parra de Gallo, Dra. María Paz Tieri y Mg. Meloni Brenda Elizabeth, como miembros titulares, y de Dr. Martín Ariel Domínguez, Mg. Andrés Emiliano Agosti y Mg. María Soledad Romero, como miembros suplentes del Tribunal de Tesis.

Que, tratado el tema por la Comisión de Enseñanza, ésta sugiere al Consejo Directivo la aprobación de lo solicitado.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA
en su Tercera Reunión Ordinaria del día 17/06/2026
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR al Tribunal de Tesis que actuará en la evaluación de la Tesis: "*Análisis del rol de la tokenización en el mercado de créditos de carbono en Argentina*" presentada por la Ing. María Virginia ESCUDERO, Legajo N° 209.767, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dra. Herminia Beatriz Parra de Gallo, Dra. María Paz Tieri y Mg. Meloni Brenda Elizabeth.

Miembros Suplentes: Dr. Martín Ariel Domínguez, Mg. Andrés Emiliano Agosti y Mg. María Soledad Romero.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que los procedimientos para la evaluación y defensa de la Tesis serán los dispuestos en la Ordenanza N° 1924.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese. -

RESOLUCIÓN N°: 1619/26

Intervino
G.A.D

Dr. CONRADO F. GALLARDO
Secretario General

Ing. FEDERICO R. OLIVO ANEIRO
Decano